

22570 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 7/1995, promovido por «Keny Ibérica, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 7/1995, referente al expediente de marca número 1.574.074/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Keny Ibérica, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la demanda contencioso administrativa interpuesta por la representación procesal de «Keny Ibérica, Sociedad Limitada»; sin costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22571 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1994, promovido por «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de julio de 1994, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rueda Bautista en representación de la entidad «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de julio de 1994 que en reposición confirmó la denegación de las marcas recurrentes números 1.645.393 y 1.645.394, denominadas «El Seguro de Protección Familiar» y «El Seguro de Protección de Mi Familia», debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a Derecho.

No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22572 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.354/1994, promovido por «Segur Caixa, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «AGF Seguros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.354/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», actuando como coadyuvante «AGF Seguros, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1992 y 20 de diciembre de 1993, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la empresa «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 20 de diciembre de 1993, por el que se desestiman los recursos interpuestos contra los de fecha 2 de noviembre de 1992, sobre inscripción de las marcas Multihogar 90 AGF, número 1.595.816 y Multihogar Oro AGF, número 1.595.817, clase 36, para servicios de seguros, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22573 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.519/1994, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.519/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la empresa «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra los Acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de febrero de 1993, sobre inscripción de la marca «Torre-Mesa», números 1.564.340, 1.564.341 y 1.564.342, clases 29, 30 y 31, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.